



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	ORLANDO DE JESÚS CAÑAVERAL CAÑAVERAL
Demandado	PROTECCIÓN, COLFONDOS y SUPER INTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Radicado	05001310501620180020100
Auto No.	443
Decisión/Temas	Avoca Conocimiento/ Requiere/ Reconoce Personería/

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020 y CSJANTA21-16 de 24 de febrero de 2021, se AVOCA conocimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia.

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante vía electrónica al despacho el pasado 14 de abril, mediante el cual solicita “*celeridad para resolver solicitud de terminación de proceso por desistimiento expreso de demandante*”, y con el fin de impartirle el trámite que corresponde, se requiere al doctor GABRIEL ANTONIO LOPERA BETANCUR, apoderado del señor ORLANDO DE JESÚS CAÑAVERAL CAÑAVERAL, para que de manera expresa y clara explique si es su interés desistir de las pretensiones de la demanda, aportando la solicitud a que se refiere en el memorial antes mencionado en el término de 5 días hábiles posteriores a la notificación del presente auto,

Una vez se cumpla con lo requerido o se venza el término otorgado, se continuará con el trámite del proceso.

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 del 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de COLFONDOS al doctor JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, portadora de la T.P No. 267.511 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

Orlando-ca@outlook.com
Gabrielob95@hotmail.com
accioneslegales@proteccion.com.co
soniaposadaarias@gmail.com
procesosjudiciales@colfondos.com.co
canizalesdeiby@gmail.com
notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co
jwbuitrago@bp-abogados.com
jbuitrago@bp-abogados.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 77 del
06/07/2023
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendón Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc8b3028e796f4e8318366d58746a4eec2d682409a4b7cc81d8613ff880b481e**
Documento generado en 05/07/2023 03:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>